

SAg

SAE
CAJA RURAL DE CUENCA

**ARRANQUE
SUBVENCIONADO DE
VIÑEDO**

DEJEN SALIR ANTES DE ENTRAR

Alberto Marcilla López
Email: amarcilla@cajarural.com

DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA
GPS N 40° 04' 07" W 02° 27' 53"
www.agrocuenca.es

Agrocuenca
Portal Agrario

NO APAGA
TU MÓVIL

Normativa de aplicación

- ✓Reglamento (CE) nº 479/2008 de 29 de abril por el que se establece la OCM del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1493/1999, (CE) nº 1782/2003, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2392/1986 y (CE) nº 1493/1999.
- ✓Reglamento de la Comisión Europea nº 555/2008 de 27 de junio que establece las normas de aplicación del Reglamento del Consejo nº 479/2008 en lo concerniente a Programas de Apoyo, comercio con terceros países, potencial de producción y controles en el sector del vino.
- ✓Real Decreto nº 1244/2008 de 18 de julio, por el que se regula el potencial vitícola.
- ✓Orden de la Consejería de Agricultura de 4 de julio de 2008 por la que se regula el régimen de prima de arranque de viñedo establecido en la OCM vitivinícola de 2008 y se abre plazo para su solicitud en la campaña 2008/2009.
- ✓Orden de la Consejería de Agricultura de 23 de junio de 2009 que modifica la Orden de 4 de julio de 2008 por la que se regula el régimen de prima de arranque de viñedo.

Presupuesto.

Campaña	€	Has de viñedo
2008	464.000.000	70.000 has
2009	334.000.000	55.000 has
2010	276.000.000	50.000 has
	1.074.000.000 €	175.000 has

Arranque de viñedo.

	ESPAÑA	CLM	CUENCA
Solicitado	28.037 Solicitudes	16.926 Expedientes	3.500 Solicitudes
	98.115 Has	66.000 Has	11.500 Has
Aprobado	13.160	8.117	1.721
	43.534,88 Has	30.014 Has	5.580 Has
	233,84 millones €	170.695.200 €	33.000.000 €

Arranque de viñedo.



- 27.000 has corresponden a los viticultores que arrancan toda la explotación y tienen más de 55 años (Grupo 1), y a los que tienen más de 55 años pero no arrancan toda la explotación (Grupo 2).
- 6.000 has corresponden a los viticultores que solicitaron arrancar parte de su explotación y tienen más de 55 años (Grupo 3), y que arrancan un porcentaje más elevado de su explotación (81%).
- El resto del Grupo 3 y el Grupo 4, quedan sin ayuda este año, por lo que tendrán que solicitarlo de nuevo la próxima campaña.

Objetivos.



- ✓ El régimen de arranque es una medida complementaria de la organización común del mercado vitivinícola, que persigue la creación de un sector vitivinícola acorde con las condiciones de mercado.
- ✓ Arranque de 175.000 has.
- ✓ Dar la oportunidad a los productores que consideren que las condiciones en las que opera su explotación no posibilitan una producción viable.
- ✓ La aplicación de la medida se regula desde la Comisión con el fin de asegurarse su implantación de forma regular en todos los países de la UE, y constante en las 3 campañas de aplicación (campañas vitícolas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011).

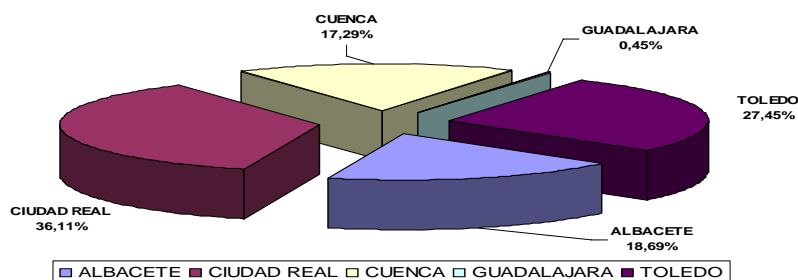
Objetivos.

Provincia	Has de viñedo
Albacete:	109.800 has
Ciudad Real:	212.179 has
Cuenca:	101.605 has
Guadalajara:	2.633 has
Toledo:	161.301 has
TOTAL HAS.	587.518 has

- ✓ 60.000 has con rendimientos inferiores a 2.000 kilos/ha
- ✓ 70.000 viticultores con una explotación vitivinícola de menos de 3 has
 - 37.000 viticultores con una explotación inferior a 1 has

- ✓ 3.280.870 tm
- ✓ 22.000.000 HI

DISTRIBUCION DE LA SUPERFICIE DE VIÑEDO EN CASTILLA-LA MANCHA



Beneficiarios.

✓ Tendrán derecho a percibir la prima de arranque los viticultores que figuren en el Registro vitícola como explotadores de las parcelas solicitadas, con anterioridad al 1 de agosto de 2008 (para las solicitudes de esta primera campaña), siendo obligatorio que el titular de la ayuda declare la cosecha de las parcelas solicitadas en el año anterior al que se solicita la ayuda.

✓ En el caso de que el solicitante de la prima no sea propietario de la superficie a arrancar, será obligatorio consignar los datos del propietario, así como su firma.

✓ No podrán acogerse al régimen de arranque en ninguna de las tres campañas, aquellos que tengan viñedos ilegales a fecha de publicación de la Orden de la Consejería de Agricultura de 4 de julio de 2008.

Beneficiarios.

✓No habrá lugar a la concesión y pago de la ayuda, cuando se demuestre que el solicitante ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con vistas a obtener una ventaja contraria a los objetivos de la medida en cuestión. Se podrá considerar como creación artificial de tales condiciones, salvo prueba en contrario, la reducción de la superficie de la explotación o los cambios producidos en la misma, con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, si tales modificaciones suponen la clasificación de la solicitud de prima como prioritaria.

Beneficiarios.

En caso de errores en el Registro Vitícola de faltar o sobrar parcelas, o errores en identificación de las mismas que se han venido arrastrando durante años y que así se han reflejado en las declaraciones de cosecha, si son errores del Registro Vitícola se puede pedir que se solucionen, pero las declaraciones se tenían que hacer sobre las parcelas que se tenían en Registro Vitícola, y se tenían que haber corregido en su día estos errores al hacer la declaración.

No vale "crear" una nueva parcela y justificarse de que no se hizo declaración de cosecha sobre ella. Las parcelas que no estén dadas de alta desde hace un año a nombre del solicitante van a tener multitud de problemas para tener derecho a la ayuda.

Si de una parcela no existe declaración de cosecha por causa no justificable, no se le aplicará el rendimiento medio regional, sino que se le aplicará un rendimiento "0".

Criterios de prioridad.

- a) Viticultores que soliciten el arranque de la totalidad del viñedo de su explotación, y tengan 55 años cumplidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de la solicitud.
- b) Viticultores que soliciten el arranque de la totalidad del viñedo de su explotación, y no tengan 55 años cumplidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de la solicitud.
- c) Viticultores que soliciten el arranque parcial del viñedo de su explotación, y tengan 55 años cumplidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de la solicitud.
- d) Productores que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores.
- e) Figuras societarias titulares de viñedo

Dentro de los apartados a y b tendrán preferencia las solicitudes que afecten a un menor número de has.

Dentro de los apartados c y d tendrán preferencia las solicitudes que afecten a un mayor porcentaje de viñedo de su explotación.

En último caso, titulares de mayor edad.

Condiciones de las superficies a arrancar

- ✓ No haber recibido ayudas comunitarias ni nacionales para medidas de reestructuración y reconversión del viñedo en las diez campañas vitícolas anteriores a la solicitud de arranque, en las 5 campañas anteriores a la solicitud de arranque, en las parcelas por las que se solicita la prima de arranque.
- ✓ No haber recibido ayudas comunitarias de cualquier OCM, o pagos directos (pago único, cultivos herbáceos o aceite de oliva) en las 5 campañas anteriores a la solicitud de arranque, en las parcelas por las que se solicita la prima de arranque.
- ✓ Estar cuidada la parcela. Se requerirá la declaración de cosecha de las campañas 2006/2007 y 2007/2008, así como las 3 declaraciones de cosecha anteriores a la campaña en que se hace el arranque.
- ✓ Tener una superficie mínima continua de al menos 0.1 has.
- ✓ No haber sido plantada con derechos de nueva plantación destinados a plantación por medidas de concentración parcelaria o de expropiación, fines experimentales, cultivo de viñas madres de injertos o derechos a jóvenes agricultores.
- ✓ Se pueden arrancar parcelas regularizadas 2001-2003.

Determinación de la cuantía de la prima

- ✓ La determinación de la cuantía de la prima se realizará en función del rendimiento histórico de la explotación por la que se pida la prima.
- ✓ Para el cálculo del rendimiento histórico se tendrá en cuenta el rendimiento medio de las declaraciones de cosecha de la explotación las campañas 2003/2004 a 2007/2008, eliminando las de mayor y menor producción. Si no hay declaración de cosecha por causa justificada y verificada se toma el rendimiento medio de la región que es 41 HI/ha.
- ✓ En los casos que por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la producción de la explotación se hubiera visto afectada en más de 1 año durante el período de referencia, únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento de la explotación, aquellos años en los que la cosecha no se vio afectada por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
 - ✓ Es fuerza mayor: fallecimiento del agricultor, incapacidad laboral de larga duración del agricultor, catástrofe natural grave que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.
 - ✓ Son circunstancias excepcionales: certificación de daños superior al 30% en póliza de seguros agrarios o reconocimiento previo de la Administración (Pedrisco 2007, heladas manchuela 2006, heladas 2005 y mildiu 2004).

Cuantía de la prima

	Rendimiento por Ha (hl)	Prima €/ha		
		Solicitudes 2008/2009	Solicitudes 2009/2010	Solicitudes 2010/2011
≤ 2.703 kg/ha	≤ 20	1.740	1.595	1.450
2.704 - 4.054 kg/ha	> 20 y ≤ 30	4.080	3.740	3.400
4.055 - 5.406 kg/ha	> 30 y ≤ 40	5.040	4.620	4.200
5.407 - 6.757 kg/ha	> 40 y ≤ 50	5.520	5.060	4.600
6.758 - 12.162 kg/ha	> 50 y ≤ 90	7.560	6.930	6.300
12.163 - 17.568 kg/ha	> 90 y ≤ 130	10.320	9.460	8.600
17.569 - 21.622 kg/ha	> 130 y ≤ 160	13.320	12.210	11.100
> 21.623 kg/ha	> 160	14.760	13.530	12.300

Superficie financiable

- ✓ Se entenderá como superficie de viñedo financiable la resultante de la medición de la superficie elegible utilizando las fotografías del SIGPAC y es igual al perímetro externo de la última línea de vides, añadiendo una distancia equivalente a la mitad del marco de plantación, excluyendo la superficie de las calles que excedan de la distancia de la mitad del marco desde la línea de vides.
- ✓ En el caso de parcelas con cultivo asociado, la superficie financiable será la diferencia entre la superficie de viñedo financiable y la cobrada por el cultivo asociado a la viña.
- ✓ En el caso de arranque de la totalidad de la explotación, si la superficie de la declaración de cosecha es distinta a la superficie de viñedo financiable se podrá recalcular el rendimiento tomando la superficie de viñedo financiable.

Condicionalidad y pago único.

- ✓ Durante los 3 años siguientes a la percepción de la prima, hay que cumplir en la explotación los requisitos de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales sobre condicionalidad.
- ✓ La superficie arrancada generará derechos de pago único en el año siguiente al arranque con un número de derechos de ayuda igual al número de hectáreas de prima de abandono arrancadas y cobradas, con un valor unitario máximo de 350 €/has. El viñedo pasa a ser superficie elegible.
- ✓ La superficie arrancada no genera derechos de replantación.

Documentación.

- ✓ Fotocopia compulsada del DNI del explotador.
- ✓ Fotocopia del DNI del propietario de la viña. Firma en la solicitud.
- ✓ Personas jurídicas: Fotocopia del CIF, estatutos de la entidad, apoderamiento bastante el firmante para representar a la misma, así como del DNI del firmante.
- ✓ Comunidades de Bienes: Estatutos de constitución y firma de los representantes.
- ✓ Correlación de las parcelas de Registro Vitícola con SIGPAC.
- ✓ En caso de arranque parcial de una parcela, hay que presentar croquis, y en tanto que la superficie a arrancar debe coincidir exactamente con la concedida, es conveniente solicitar el arranque de la totalidad de la parcela.
- ✓ Si la producción de alguna parcela de su explotación se ha visto afectada durante las campañas 2003/2004 a 2007/2008 debido a una causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, debe mencionar las campañas y las circunstancias que lo provocó.

Plazo de presentación y pago.

- El plazo para presentar la solicitud de la prima comienza el 1 de julio y termina el 31 de julio de 2009.
- Únicamente se aceptará una solicitud por explotador en toda la región, aunque incluya parcelas de distintas provincias.
- La prima prevista se pagará, íntegramente al titular, antes del 15 de octubre del año en el que se realizó el arranque, por las superficies arrancadas y una vez se compruebe que el arranque se ha efectuado.

Arranque de los viñedos.

La resolución de aprobación de arranque se enviará antes del 1 de febrero de cada campaña, en la que se comunicará la prima y fecha límite de arranque, que será antes del 30 de abril de cada año.

Una vez aceptada su solicitud no se puede renunciar. Si un viticultor no arranca, o lo hace de menos superficie que la aceptada (menos del 85% de la superficie para la que se aceptó la solicitud de prima de abandono), no sólo no cobrará prima alguna, sino que, además, se le denegará cualquier otro tipo de ayuda incluida en el programa nacional de apoyo, y se le aplicará una sanción de 2.000 €/ha no arrancada.

REGISTRO ENTRADA

ANEXO I CLAVE PC PA 2008

(A rellenar por la Administración)

COMANDO AUTÓNOMO DE CASTILLA-LA MANCHA
PROVINCIA: NP Expediente:

SOLICITUD DE ARRANQUE DE PLANTACIONES DE VIÑEDO

A.- DATOS DEL TITULAR DEL VIÑEDO

VITICULTOR	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		RECONOCIMIENTO	
	NOMBRE		CATEGORÍA		TIPOLOGÍA	
DOMICILIO (Calle, número, etc.)						
MUNICIPIO			PROVINCIA		C.P.	
SÍMBOLO REPRESENTANTE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
	NOMBRE					
DIRECCIÓN COMARCAL						
DIRECCIÓN BANCARIA						

B.- DATOS DE LAS SUPERFICIES A ARRANCAR (ANEXO I bis)

Marcar si el titular arranca la totalidad de las superficies de viñedo de una para verificación de su explotación.

Marcar si la producción se ha visto afectada en más de un año durante el período de referencia debido a una causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales (documentación adicional a aportar):

Campaña	Aporta documentación
_____	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Fotocopia del DNI del solicitante compulsada (persona física) o CIF (persona jurídica).

Ficha de terceros (en caso de que esta solicitud no vaya sellada por la entidad bancaria).

Salida gráfica del SIGPAC de las parcelas solicitadas.

Fotocopia DNI representante legal.

Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica).

Apoderamiento bastante del firmante.

Otros: _____

El titular manifiesta que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos.

El titular manifiesta que los parcelos de su explotación y las que se pretenden arrancar cumplen con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Orden.

El titular se compromete a llevar a cabo el arranque para el cual solicita prima de ser aceptada su solicitud. En caso de no proceder a dicho arranque en los plazos y condiciones que establece la Administración, se le podrá aplicar una sanción según lo establecido en la ley 24/2003 de la viti y el vino.

El titular declara que conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 75 del Reglamento de la Comisión en 03/2008.

El titular autoriza a la inclusión de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento en ficheros automatizados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

a _____ de _____ de 200__
EL VITICULTOR

Impreso de solicitud de arranque de plantaciones de viñedo

